GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 885-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 510-2014-GRA/OLP del Area de Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Carta N° AJ 16-06-2014 presentada con fecha 26 de junio de presente año, expediente N° 35153-2014, BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO. ha expresado su voluntad de Donar, al Gobierno Regional de Arequipa, dos inmuebles, uno ubicado en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay y otro en el distrito de Chivay, provincia de Caylloma, ambos en el departamento de Arequipa. El presente informe esta referido a la donación del inmueble ubicado en el Centro Poblado de Chivay, Manzana C, lote 4, Sector B, Hanansaya, distrito de Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Electrónica N° P06154838, del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, donde viene funcionando la Agencia Agraria de Chivay.

Que, el procedimiento de "Donación a favor del Estado" se encuentra regulado por lo establecido en el artículo 53 y 54 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Asimismo por lo establecido en la Directiva N° 006-2002/SBN, "Procedimiento para la donación de predios del dominio privado del Estado, de libre disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de propiedad Predial a favor del Estado.

Que, de la revisión de la documentación alcanzada se tiene que:

- BANCO AGROPECUARIO- AGROBANCO, inscrita en la Partida 11382875 del Registro de personal Jurídicas Libro de Sociedades Mercantiles – Sede Lima, es propietaria del inmueble ubicado en el Centro Poblado de Chivay, Manzana C, lote 4, distrito de Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Electrónica N° P06154838, del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa.
- Conforme aparece del Acta de Sesión N° 296-2013 del Directorio del Banco Agropecuario, de fecha 16 de diciembre del 2013, con Acuerdo N° 2352-12-2013, ha autorizado a la Gerencia General solicitar a FONAFE, que dicho ente regulador apruebe la donación de cinco inmuebles, entre los que se encuentra el inmueble descrito en el numeral 1, de los antecedentes del presente informe.
- Asimismo con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-2014/DE-FONAFE de fecha 29 de abril del 2014, FONAFE ha autorizado al Banco Agropecuario-AGROBANCO a realizar la donación de 05 inmuebles, entre los que se encuentra el inmueble antes mencionado.
- Según es de verse del artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-2014/DE-FONAFE, se señala que en la escritura pública debe consignarse las cargas que ha de satisfacer el donatario, referidas de manera estricta al cumplimiento de los fines de los donatarios.
- Según aparece del Informe Técnico Legal N° 029-2014-GRA/OLP de fecha 21 de octubre del 2014, el inmueble a donarse tiene un área registral de 886.77 m2 y en él viene funcionado la Agencia Agraria de Chivay, brindando asistencia, apoyo y orientación técnica a los agricultores de la zona.

- Conforme a parece de la valorización realizada, el mencionado inmueble se encuentra valorizado en $ 458,640.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS), lo que comprende el terreno y la construcción existente en: 1° y 2° piso, en un área aproximada de 621.00 m2.

Que, de la revisión de la documentación alcanzada y estando al Informe Técnico Legal N° 029-2014-GRA/OLP, Informe N° 13-2014-GRA/CRZM e Informe N° 510-2014-GRA/OLP emitidos por profesionales encargados y el Jefe del Area de Patrimonio, se ha opinado favorablemente para aceptar la donación propuesta, razón por la cual es procedente continuar con el procedimiento previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 006-2002/SBN, debiendo al efecto emitirse Resolución Ejecutiva Regional de aceptación de donación.

Que, como aparece de la documentación proporcionada por AGROBANCO esta donación está condicionada a que en el inmueble donado continúe funcionando el Centro de Salud de Cocachacra, bajo sanción de reversión, lo que se encuentra amparado en el artículo 1625 del Código Civil.

Estando al Informe N° 1538 -2014-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la Donación efectuada por el BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO, a favor del GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA-GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, respecto a la totalidad del inmueble ubicado en el Centro Poblado de Chivay, Manzana C, lote 4, Sector B, Hanansaya, distrito de Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, el mismo que tiene un área de terreno de 886.77 m2 de terreno y una construcción aproximada de 621.00 m2; siendo su valor comercial el de $ 458,640.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en nuevos soles ascendente a S/ 1'268,598.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 NUEVOS SOLES), inmueble que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P06154838, del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, donde viene funcionando la Agencia Agraria de Chivay.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el inmueble referido en el artículo precedente continúe siendo destinado, de manera indefinida, al funcionamiento de la Agencia Agraria de Chivay, brindando asistencia, apoyo y orientación técnica a los agricultores de la zona.

ARTICULO 3°.- AGRADECER al BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO por la donación del inmueble referido en el artículo primero.

ARTICULO 4°.- Disponer, que la presente resolución sea insertada en la escritura pública de donación que será suscrita oportunamente.

ARTICULO 5°. - Encargar a la Gerencia Regional de Agricultura, que a través de la Oficina competente, remitan a la Superintendencia de Bienes Estatales el testimonio de la escritura pública de donación, con la anotación registral de inscripción, para su registro en el SINABIP.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los UN (01) días del mes de DICIEMBRE del dos mil catorce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE